que readmita al actor don Angel Martin Consuegra en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regian antes de producirse tal despido, y a que le abone los salarios que hubiese podido devengar desde la fecha del despido, hasta que tenga lugar la read-

Y para que sirva de notificación a «Urbanizadoras Unidas, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintidos de noviembre de mil novecientos setenta y siete.-El Secretario, Teófilo Caballero de Andrés (Firmado).

(B.-6.162)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.302/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número ocho de Madrid, a instancia de María Reyes García Ruiz e Isabel López Martinez, contra «Tagomar, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debía declarar y declaraba extinguidos los contratos de trabajo que unían a las actoras María de los Reyes García e Isabel López Martínez, con la empresa "Tagomar, S. A." y, en con-secuencia, debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a dichas demandantes las siguientes cantidades: a) En concepto de indemnización por extinción de los contratos de trabajo, por no haberse producido la readmisión de las actoras, 55.000 pesetas a María de los Reyes García Ruiz y pesetas 104.000 a Isabel López Martínez. b) Y en concepto de salarios de trami-tación, 116.773 pesetas a María de los Reyes García Ruiz y 134.193 pesetas para Isabel López Martínez.»

Y para que sirva de notificación a «Tagomar, S. A.», en ignorado parade-ro, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.-El Secretario, Teófilo Caballero de Andrés (Fir-

(B.-6.163)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.992-4/77, se-guidos ante la Magistratura de Trabajo número nueve de Madrid, a instancia de Angel Zorita Lozano, contra Alfonso Moya Camacho, sobre despido, se ha dictado Providencia, cuya parte dispo-sitiva es del tenor literal siguiente:

«Se requiere a la empresa demandada para que readmita al actor en su puesto de trabajo, en cumplimiento de sentencia dictada en el presente proceso, y para, en su caso, cítese a partes para el día 29 de marzo de 1978, partes para el día 29 de marzo de 1976, a las 11 horas de su mañana y advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse. Así mismo, citese a la empresa demandada por Edicto en el Bolerín Oficial de la provincia.»

Y para que sirva de notificación a don Alfonso Moya Camacho, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho.-El Secretario (Firmado).

(B.-909)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 561/74, segui-dos ante la Magistratura de Trabajo número nueve de Madrid, a instancia de Circunscripción Ortega Ajenjo, contra «Pavimentos Deportivos, S. A.», y otros, sobre accidente, con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado Providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se tiene por recibido el escrito pre-sentado por I. N. P., en forma y plazo, formalizando el Recurso de Suplica-ción, anunciado número 30/77, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra sentencia dictada en este proceso. Dése traslado a las partes, para que en el plazo de cinco días formule, si asi le conviene escrito de impugnación del recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Lo ordeno y firma, SS.ª Ilma.-Doy fe.-Firmado y rubricado,»

Y para que sirva de notificación a «Pavimentos Deportivos, S. A.», en ig-norado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario, Juan Antonio Rico Fernández (Firmado).

(B.-908)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.586-87/75, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número nueve de Madrid, a instancia de Alfredo Fauro Llorente y otro, contra «Disson, S. A.» y otros, sobre Co-misiones, con fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «Disson, S. A.» y a los otros demandados en la calidad de interventores en la suspensión de pagos de aquélla, a que paguen a Alfredo Fauro Llorente y José L. Frago Viamonte la cantidad de 27.107 pesetas a cada uno.

Y para que sirva de notificación a Antonio Roldán Garrido, en ignorado paradero, se expide la presente, en Ma-drid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.-El Secretario (Firmado).

(B.-6.164)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 450/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número nueve de Madrid, a instancia de Inspección Central de Trabajo, contra Jesús García González, «Mutua Patronal Castilla», «Fondo Garantía Servicio Reaseguro», con fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y seis se ha dictado sentencia, cuya parte dis-positiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda, debo declarar y declaro que Marcelino Lafuente Bilbao, falleció en accidente de trabajo indemnizable y ordeno a la empresa «Jesús García González», a que pague a los padres del extinto el subsidio de defunción en cuantía de 5.000 pesetas e ingreso en el Fondo de Garantía y Pensiones de Accidente de Trabajo de la Seguridad Social el capital suficiente para constituir una renta durante veinticinco años del treinta por ciento del salario computable del causante, capitalización recargada por un cinco por ciento de falta de seguro y con un tres y medio por intereses de capitalización, desde la fecha del nacimiento de la obligación hasta su cumplimiento, absuelvo a la Mutua Patronal Castilla. Comuniquese esta sentencia mediante testimonio a la Inspección Central de

Y para que sirva de notificación a «Mutua Patronal Castilla», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de noviembre/de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.165)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.608/75, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número nueve de Madrid, a instancia de Antonio López Rodriguez, contra «Motodiesel», «Mutualidad Laboral Siderometalúrgica», I. N. P., sobre Invalidez, con fecha uno de abril de mil novecientos setenta y seis se ha dictanovecientos setenta y seis se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es

del tenòr literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda, debo declarar y declaro que
Antonio López Rodríguez, se halla afecto de invalidez permanente en grado de Gran Invalidez, con derecho al per-cibo de pensión vitalicia equivalente al ciento cincuenta por ciento de su salario real y que asciende a la canti-dad de 155.144 pesetas anuales, con efectos desde el 17 de noviembre de 1974, a cuyo pago condeno expresamente a la «Mutualidad Laboral Siderometalúrgica», y absuelvo a la empre-sa demandada «Motodiesel, S. A.».

Y para que sirva de notificación a «Motodiesel», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Fir-

(B.-6.166)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.878/75, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número nueve de Madrid, a instancia de Antonio Galán Mora, contra «Mu-tualidad Laboral Siderometalúrgica; Fondo de Garantia y Servicio de Reaseguro, sobre accidente, con fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y seis se ha dictado sentencia, cuya par-te dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimo la demanda y absuelvo a los demandados.

Y para que sirva de notificación a Antonio Galán Mora, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.-El Secretario (Firmado).

(B.-6.167)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDATY DE MOLIHICVCION

En los autos número 2.819/75, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número nueve de Madrid, a instancia de Víctor Santiago Marcos González, contra «General Española de Decoraciones, S. A. y otros, sobre Invalidez, con fecha veintiocho de enero de mil novecientos setenta y seis se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimo la demanda y absuelvo de ella a los demandados.

Y para que sirva de notificación a «General Española de Decoraciones, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid. a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.-El Secretario (Firmado).

(B.-6.168)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 467-77/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número diez de Madrid, a instancia de don Manuel García Santiago y diez más, contra «Aranxa, S. L.», «Constru-lisa y «Promolis», sobre despido, con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SS.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: Que solicitada la ejecución de la sontencia finales de la contencia del contencia de la contencia del contencia de la contencia del contencia de la contencia del contencia del contencia del contencia de la contencia de la contencia del sentencia firme dictada en el proceso de despido, que motiva estas actuaciones, se solicitó su cumplimiento por los trabajadores que seguidamente se relacionarán, contra las empresas «Aranxa, S. L.» y «Construlisa» y no acreditada la readmisión de los trabajadores, con esta facha sa declaran exjadores, con esta fecha se declaran extinguidas las relaciones laborales que existieren entre las partes; y se fija a cargo de «Aranxa, S. L.», por resarcimiento de perjuicios, las siguientes indemnizacion

zález, y por 24.667 pesetas en cuanto cada uno de los restantes diez trabajadores; y en lo que se refiere a la indemnización complementaria de los salarios de tramitación, desde la fecha del 3-2-77 a la de esta Resolución o a la fecha en constante en constan la fecha en que los trabajadores, en su caso, comenzaron a prestar sus servicios en otra empresa, serán las mismas a cargo de «Aranxa, S. L.»; y este pronunciamiento se pondrá en conocimiento de la Entidad Gestora de la Seguridad Social a los efectos legales procedentes.

Lo manda y firma SS.ª Ilma., de lo que como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Aranxa, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintidos de control de la presente. veintidos de noviembre de mil nove cientos setenta y siete.—El Secretario, don Tomás Sanz Hoyos.—(Firmado).

(B.-6.169)

# MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.403-9/77, se guidos ante la Magistratura de Trabajo número once de Madrid, a instancia de Luis Castaño Tirado y seis más, con-tra «Euro Obras S. A. sobre cantitra «Euro Obras, S. A.», sobre canti-dad, con fecha diecisiete de noviembre de mil populari. de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte disposi-tiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por al II Vistos por el Ilmo, señor don Jose Ra-món López Fando Raynaud, Magistra-do de Trabajo número once de Madrid y su provincia, los presentes autos se y su provincia, los presentes autos reguidos a instancia de Luís Castaño rado, José Muñoz Pastor, Gregorio rales Castillo, Leonardo Gonzalez prieto, Ramón Porras Llanas, Mariano Bahamonte Redondo y Pedro Castaño Costa, contra «Euro Obras, S. A.», en reclamación por cantidad: y reclamación por cantidad; y

Que estimando las demandas interpuestas, debo condenar y condeno a la la mandada «Euro Obras, S. A.», a demandada «Euro Obras, S. A., pago de las siguientes cantidades pago de las siguientes cantidades cada uno de los demandantes: Luis Castaño Tirado, 53.500 pesetas; José Muñoz Pastor, 48.000 pesetas; Gregorio Morales Castillo, 44.000 pesetas; Leo Morales Castillo, 44.000 pesetas; Ramón Porras Llanas, 42.600 pesetas; Ramón Porras Llanas, 42.600 pesetas; Mariano Bahamonte Redondo, 53.500 pesetas; y Pedro Castaño Costa, 53.500 pesetas.

Notifiquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de plicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta

Magistratura en plazo de cinco días alguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Euro Obras, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid. drid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secre-tario, Maria Dolores Mosqueira Riera (Firmado).

(B.-6.173)

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1,982/77, seguidos autos número 1,902/11, dos ante la Magistratura de Trabajo número once de Madrid, a instancia de Julio Calate de Madrid, contra Jai-Julio Calatayud Fernández, contra Jaithe Santos Martinez («Euroferros») y otros sobre invalidez (accid.), con fecha siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. señor don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo. Trabajo número once de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Julio Calatayud Fernández, contra Jaime Santos Martínez, Mutua Patronal La Mecánica; Fondo de Cara Patronal La Mecánica; Fon de Garantia y Servicios de Reaseguro», en reclamación por invalidez; y

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Julio Calatayud Fernández, debo condenar y condeno a la empresa «Eutoferros» y subsidiariamente al Fondo de Garantia al pago del incremento del cinculario d cincuenta por ciento de la pensión vitalicia del cincuenta y cinco por ciento de ono de cincuenta y cinco por ciento de ono de cincuenta y cinco por ciento de ono de cincuenta y cinco por ciento de la properciona de cincuenta y cinco por ciento de la properciona de cincuenta por ciento de la properciona de cincuenta de cincuen de 900 pesetas semanales desde el 12 de noviembre de 1972, absolviendo de la misma a la «Mutua Patronal de Accidentes de la misma a la «Mutua Patronal de Accidentes de la misma a la «Mutua Patronal de Accidentes de la misma a la «Mutua Patronal de Accidentes de la misma a la «Mutua Patronal de Accidentes de la misma a la dentes de Trabajo "La Mecánica"» y al Servicio de Reaseguro.

Notifiquese esta sentencia a las par-tes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplica-ción antición ante el dajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispara la de su notificación productivamente de la contractiva del contractiva de la contractiva de la contractiva del contractiva de la contractiva indispensable que para poder recurrir acredite la Empresa demandada en plazo de cinco dias contados a partir de aquel en que por haberse fijado la cuantía se le requiera a tal efecto, hacuantía se le requiera a tal efecto, ha-ber ingresado en la Entidad Gestora o Servicio de la Entidad So-Servicio Común de la Seguridad Social, el capital importe de la prestación estable capital importe de la prestación al establecida en el fallo y asimismo al tiempo de la formalización del recurso acreditar mediante el oportuno resguardo haber depositado la cantidad de 250 de 250 haber depositado la cantidade 250 pesetas en la c/c, número 494 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Suc. Eloy Gonzalo), que esta Magistrotura tiene con el tíque esta Magistratura tiene con el título "Recursos de Suplicación».

Así, por esta mi sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.

y para que sirva de notificación a Jaime Santos Martinez («Euroferros»), en ignos sente, en Madrid, a diecinueve de no-siete, en Madrid, a diecinueve de no-siete.—El Secretario, Maria Dolores Mosqueira Riera (Firmado). Mosqueira Riera (Firmado).

(B.-6.174)

# MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION En los autos números 2.273-87/77, Seguidos autos números 2.273-81/11, bajo número once de Madrid, a instancia de Elisa Rábano González y Sociedad Anónima, M.O.P.», sobre cantidad, con fecha dos de noviembre de tidad, con fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete se ha

dictado sentencia, cuya parte disposi-tiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Servicios y Asistencias, S. A., M.O.P.», a que abone

Asistencias, S. A., M.O.P.», a que abone por los conceptos reclamados a:

Elisa Rábano González, 4.052 pesetas; Manuel Roa Gavidia, 4.153 pesetas; Antonio Mejías Rostro, 12.761 pesetas; Angel R u b i o Cuevas, 24.132 pesetas; María Teresa Martín Duce, 27.444 pesetas; José Carmona Valenzuela, pesetas 15.077; Angel Martínez Martínez, 12.261 pesetas; Alfonso Méndez Reichhardy, 24.132 pesetas; José Luis López Saldaña, 19.059 pesetas; Félix Rivero Serrano, 14.502 pesetas; Ricardo Abad Espericueta, 7.896 pesetas; José Núñez Rodríguez, 5.864 pesetas; Manuel Carrasco Quintana, 3.580 pesetas; Félix Adán Martín, 4.500 pesetas y Mercedes Rodrigo Práxedes, 4.055 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo

que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimien-to Laboral, lo pronuncio, mando y

Y para que sirva de notificación a «Servicios y Asistencias, S. A. M.O.P.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera (Firmado).

(B.-6.175)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número doce de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de Juan Simón Castelo y otros contra «Industrias Pucermol, S. A.», en reclamación de plantilla, registrado con el número 2.332/77, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 23 de diciembre actual, dado el ignorado paradero de «Industrias Pucermol, S. A.», cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: Hago saber: Que en el proceso seguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El Ilustrísimo señor don José Daniel Pa-rada Vázquez, Magistrado de Trabajo número doce de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandantes Salvador Arroyo Moreno y Miguel Ruiz Ibáñez en la representación que tienen acreditada y Leandro Hernández López, asistidos del Letrado don José Ignacio Montejo Uriol y de la otra como demandada «Industrial Pucermol, S. A.», que no compareció.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Delegación Provincial de Tra-bajo de Madrid a nombre de los productores accionistas contra la empresa «Industrias Pucermol, S. A.», debo de condenar y condeno a la empresa a que satisfaga a los trabajadores las siguientes cantidades: a Juan Simón Castelo, 199,955 pesetas; a Salvador Arroyo Moreno, 166.775 pesetas; a Antoliano Navarro Martín, 63.610 pesetas; a Domingo Sánchez Serrano, 63.985 pesetas; a Gerardo Olmo Rodríguez, 56.640 pese-tas; a Gonzalo Mirado Moreno, 57.265 tas; a Gonzalo Mirado Moreno, 57.265 pesetas; a Juan Andrés Aguilar Sánchez, 39.180 pesetas; a Miguel Fernández Arias, 78.565 pesetas; a Francisco Arroyo Moreno, 28.320 pesetas; a Eugenio Carrasco Domínguez, 28.695 pesetas; a Juan Antonio Pérez López, pesetas 38.040; a Gerardo Aceituno Justa, 28.945 pesetas; a Miguel Espino Mora, 32.555 pesetas; a Leandro Hernández López, 44.725 pesetas; a J. Miguel Aceituno Illusta, 14.160 pesetas; a Antonio Ruiz Ibáñez, 28.320 pesetas; a Miguel Ruiz Ibáñez, 16.465 pesetas; a Amadeo Aguilar Morilla, 16.715 pesetas; a Juan Jiménez Moreno, 16.965 pesetas, y a

Francisco Jiménez Moreno, 14.100 pe-setas; siendo el total de 1.033.994 pesetas.-Notifíquese esta resolución a las misma pueden interponer recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el pa-trono, acredite haber consignado el im-porte íntegro de la condena incremenporte integro de la condena incremen-tado en un veinte por ciento en la c/c, de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la can-tidad de 250 pesetas, en la c/c. de 050 de la Caja de Ahorros y Monte de Pie-dad de Madrid, Sucursal, calle Oren-se 20 a tenor de lo dispuesto en la se, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Pro-cedimiento Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilus-trisimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe. Don Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a «Industrias Pucermol, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-921)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número doce de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rodolfo Serrano Recio contra «A. Q. Ediciones, S. A.» e interventores judiciales, en reclamación de despido, registrado con el número 1.398/77, se ha acordado notificar el auto de fecha trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete, dado el ignorado paradero de «A. Q. Ediciones, S. A.» e interventores judiciales Juan Muñano Pérez, Manuel Ojeda Venero y Rafael López Lita, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Auto

En Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Por

dada cuenta, y
Resultando: Que en la sentencia dictada en fecha 21 de junio pasado en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda e improcedente el despido del actor, condenándose a la empresa «A. Q. Ediciones, S. A.», Juan Miñano, Manuel Ojeda Venero y Rafael López Lita (inter-ventores judiciales) a la readmisión de dicho actor con abono de los salarios de tramitación.

Resultando: Que el actor comunicó a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo que se le había negado por la empresa demandada la readmisión.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 17 de noviembre pasado, la parte actora insistió en su petición, no compareciendo la parte demandada.

Resultando: Que para estos supuestos, el artículo 37, números 3 y 4 del Real Decreto de 4 de marzo de 1977, previene que en auto que deberá dictarse, se fije una indemnización no inferior a dos meses por año, sin que pueda rebasar el de cinco anualidades; advirtiendo que para el cálculo el arbi-trio del Magistrado deberá tener en cuenta la antigüedad, las cargas fami-liares y las posibilidades de otra adecuada colocación para el trabajador, así como el número de trabajadores fijos, cuando sea inferior o superior a veintincinco.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales, salvo lo relativo a plazos dado el exceso de procesos.

Considerando: Que, en este caso, la ponderada conjugación de todas las circunstancias mencionadas y las que sopesaron al redactar la sentencia, debe traducirse en el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar, vistos los artículos legales ci-tados y demás disposiciones de perti-nente y general aplicación. SS.ª Ilustrí-sima, ante mi, el Secretario, dijo: Abo-ne la empresa «A. Q. Ediciones, S. A.», a Rodolfo Serrano Recio 80.000 pesetas, como resarcimiento por el perjuicio que le ha producido al negarle su readmisión, declarando resuelta la relación laboral. Notifíquese es presente proveído a las partes en forma legal, haciéndoles saber que lo resuelto es firme a todos los efectos. Así lo acordó y firmó el Ilmo, señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Traba-jo número doce de Madrid.

CIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Se-cretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-922)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número doce de los de Madrid y su provincia,

Hago saber: Que por providencia dictada el día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete en el proceso seguido a instancia de Avelino León Piña y Fermina García González contra «Steak House», en reclamación de plantilla, registrado con el número 3.826/77, se ha acordado notificar la sentencia de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, dado el ignorado paradero de «Steak House, S. A.», cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El Ilmo, señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número doce de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como debrandantes. Avelino la una, y como demandantes Avelino León Piña y Fermina González, y de la otra, como demandada, «Steak House, S. A.», que no compareció.

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, a nombre de los productores accionantes contra la empresa «Steak House, S. A.», debo condenar y condeno a la empresa a que satisfaga a Avelino León Piña, 130.000 pesetas y a doña Fermina García González, pese-tas 130.000.—Notifiquese esta resolución a las partes, previniendoles que contra la misma pueden interponer re-curso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del si-guiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe integro de la condena incre-mentado en un veinte por ciento en la c/c. de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la can-tidad de 250 pesetas, en la c/c. 050 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal, calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de procedimiento Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, don José Daniel Parada Vázquez. Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe. Don Julián Pedro González Ve-

Y para que sirva de notificación a «Steak House, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y

colocación en el tablón de anuncios. En Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.— El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-923)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número doce de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en el pro-ceso seguido a instancia de Ramon Morón Prieto, contra «A. Q. Distribuciones, S. A.» e interventores judiciales, en reclamación de despido, registrado con el número 1.397/77, se ha acordado notificar el auto, de fecha veintidos de diciembre de mil novecientos setenta y siete, dado el igno-rado paradero de «A. Q. Distribucio-nes, S. A.», Juan Muñano Pérez, Manuel Ojeda Venero y Rafael López Lita (in-terventores judiciales), cuyo encabeza-miento y parte dispositiva encabezamiento y parte dispositiva son del te-nor siguiente:

Auto

En Madrid, a veintidos de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Por

dada cuenta, y
Resultando: Que en la sentencia
dictada en fecha 21 de junio de 1977 en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda e improcedente el despido del actor, condenándose a la empresa «A. Q. Distribuciones, S. A.», a la readmisión de dicho actor, con abone de los salarios

dicho actor, con abono de los salarios de tramitación.

Resultando: Que el actor comunicó a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo que se le había negado por la empresa demandada la readmisión.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 17 de noviembre de 1977, la parte actora insistió en su petición, no compareciendo la parte demandada.

Resultando: Que para estos supues-tos el artículo 37, números 3 y 4 del Real Decreto de 4 de marzo de 1977, previene que en auto que deberá dictarse, se fije una indemnización no inferior a dos meses por año, sin que pueda rebasar de cinco anualidades; advirtiendo que para el cálculo el arbi-trio del Magistrado deberá tener en cuenta la antigüedad, las cargas familiares y las posibilidades de otra ade-cuada colocación para el trabajador; así como el número de trabajadores fi-jos, cuando sea inferior o superior a veinticinco.

Considerando: Que, en este caso, la ponderada conjugación de todas las circunstancias mencionadas y las que sopesaron al redactar la sentencia, debe traducirse en el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar. Vistos los artículos legales va a dictar. Vistos los afficillos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación. SS.ª Ilustrísima, ante mí, el Secretario, dijo: Abone la empresa «A. Q. Distribuciones, S. A.» a Ramón Morón Prieto, 26.000 ptas., como resarcimiento por el perjuicio que la han avadicida. perjuicio que le han producido al negarle su readmisión; además de los salarios de tramitación hasta la fecha de este auto, declarando resuelta la relación laboral.-Notifiquese es presente proveído a las partes en forma legal, haciéndoles saber que lo resuel-to es firme a todos los efectos. Así lo acordó y firmó el Ilmo, señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número doce de Madrid.

Y para que sirva de notificación a «A. Q. Distribuciones, S. A.», Juan Mu-ñano Pérez, Manuel Ojeda Venero y Rafael López Lita, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-925)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.463-4-5/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número trece de Madrid, a instancia de Alfonso Méndez Reichardt y otros, contra «Empresa M.O.P., S. A.», sobre cantidad, con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya par-te dispositiva es del tenor literal si-

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «M.O.P., S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a cada uno de los actores, don Alfonso Méndez Reichhardt don José Luis López Saldaña y don Félix Rivero Serrano, la cantidad de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.).

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al representante legal de «M.O.P., S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintidos de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jara-bo Quemada.—Rubricados (Firmado).

(B.-6.178)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.796, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número trece de Madrid, a instancia de Segundo González Lucas, contra «Jevifer, Sociedad Limitada», sobre R. Contrato, con fecha veintiocho de septiembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo existente entre el actor don Segundo González Pérez y la empresa «Jevifer, S. L.», a la que se condena a que como indemnización por la resolución le abone la cantidad de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el Libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, pueden recurrir en Suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribusal Centred de corresponde al Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguiardo acreditativo de haber ingresado en la c/c. 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un veinte por ciento y en la Caja de Ahorros y Monte de Pie-dad, sucursal número 1 de Eloy Gon-zalo, 10, cuenta 800, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación: Leída y publicaa fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Jevifer, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secreta-rio, doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada (Firmado).

(B.-6.182)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.117 y 8, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número trece de Madrid, a instancia de María Dolores Garrido y otra, contra «Confecciones Nebreda», sobre despido, con fecha uno de julio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas formuladas por doña María Angeles Llorente Torrecilla y María Dolores Garrido López, declarando la improcedencia del despido decretado por don Valentín Nebreda Berruguete, como propietario de «Confecciones Nebreda» el pasado día 24 de mayo, debo de condenar y condeno a éste a que las readmita en las mismas condiciones que regian antes de producirse aquél, así como al pago del salario dejado de percibir desde que se produjo el despue de la readmisión tengo le se produjo el desde que la readmisión tenga lugar.-Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el Li-bro 3.º del vigente Procedimiento La-boral, pueden recurrir en Suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tri-bunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, incrementada en un veinte por ciento y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 1 de Eloy Gonzalo, 10, cuenta 800, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación: Leida y publicada fue la anterior sen-tencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilmo. señor don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número trece. Dou fe de la número trece. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Confecciones Nebreda», propietario don Valentín Nebreda Berruguete, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada (Firmado).

(B.-6.183)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.014 a 26, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Maria Teresa Rodríguez y otros, contra "Bally Ibérica, S. A." e interventores judiciales, sobre cantidad, con fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por los actores indicados en sus respectivos encabezamientos, contra la empresa «Bally Ibérica, S. A.», y los interventores de la suspensión de pagos «Renotte Española» (Mr. Renotte), don José María Mansilla Corral y don Gregorio Ingot Conde, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a cada uno de los actores las sumas que individualmente se precisan: A doña María Teresa Rodríguez Martínez, 35.290 pesetas; a don Román San Gregorio, 26.000 pesetas; a don Miguel Aranda Anguita, 53.000 pesetas; a don Manuel Castro Vallejo, 42.800 pesetas; a don José Luis Este-ban Nadal, 51.600 pesetas; a don Jesús Nuño Benito, 32.000 pesetas; a don Alfonso Martínez García, 43.200 pesetas; a don Jesús Peces Barba Ventosa, 42.800 pesetas; a don Domingo Herra-dón Gómez, 38.250 pesetas; a don Marciano Ramo Ramo, 50.000 pesetas; a don José María Orizco Zafra, 20.000

pesetas; a doña Flor de Pasión Gómez Alvarez, 34.100 pesetas y a don Juan Bautista Rodríguez Rodríguez, 85.635 pesetas.—Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el Libro 3.º del vigente Proco-dimiento Laboral, pueden recurrir en Suplicación, cuyo conocimiento corres ponde al Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cipco disc. habiles a conen el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c. 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un veinte por ciento y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucur-sal número 1 de Eloy Gonzalo, 10, cuenta 800, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebran-do audiencia pública por el Ilmo, se-nor Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Bally Ibérica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete. El mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quema-da (Firmada)

da (Firmado).

(B.-6.184)

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio números 2.373-2.402/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Javier de la Calle, y otros, contra «Instituto Barylan», y otros, sobre despido con facho valuticulatro de bre despido, con fecha veinticuatro de noviembre, se ha dictado auto in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal similar. nor literal siguiente:

«Que se declaran resueltos en el dia "Que se declaran resueltos en el dia de hoy los contratos de trabajo exis-tentes entre los trabajadores que a continuación se relacionan y las empre-sas «Instituto Barylan, S. A.», don La-zaro Yssi Camy y «Laboratorios Yssi Chrome», fijándose como indemniza-ción para resavoir periuticios causados ción para resarcir perjuicios causados a los efectos, digo a los actores por dicha resolución, las cantidades siguientes: a Adela Fernández Moreno, 71.675 pesetas; a Carmen Fernández Moreno, 45.000 pesetas; a Carmen Rey González, 90.000 pesetas; a Carmen Rey González, 90.000 pesetas; a Paloma Gómez del Pozo, 60.000 pesetas; a Luis Gueimunde de Rodrigo, 99.606 pesetas; a Manuela Torres Ranz, 95.010 pesetas; a Trinidad García Fraile, 60.904 pesetas; a Antonia Carmona Ureña, 94.356 pesetas; a Gregoria Martín Feter, 94.356 pesetas; a María Paza Santamaria de Navarra, 94.356 ción para resarcir perjuicios causados pesetas; a Gregoria Martín Feter, 94-3-6 pesetas; a María Paza Santamaria de Navarra, 94.356 pesetas; a Amalia Ji-ménez González, 60.000 pesetas; a Juan José Ruy García, 34.132 pesetas; a Juan Antonio Espinar Meijibal, 72.344 pese-tas; a Paloma Rappos García 60.000 José Ruy García, 34.132 pesetas; a Junia Antonio Espinar Meijibal, 72.344 pesetas; a Paloma Ramos García, 60.000 pesetas; a Antonio Alberto Muragon, 136.000 pesetas; a Juan Pablo Lageme Díaz, 228.125 pesetas; a Asunción Grande Cabadas, 105.000 pesetas; a Fernando González Biñegla, 89.010 pesetas; a Francisco Herrera Ruiz, 88.000 pesetas; a Julia Fernández-Pacheco Martín, 73.936 pesetas; a Marcelino Román Lopez, 164.250; a María Teresa Martín Sanz, 69.340; a Pilar López Maurez, 60.904 pesetas; a José Antonio Guilles Fernández, 99.606 pesetas; a Javier de la Calle Rincón, 360.000 pesetas; a berto García Martín, 144.000 pesetas; a Ana María de la Calle Rincón, 71.675 pesetas; a María del Carmen Vado Martín, 2000 a Santía Santía Carriera Para Carriera Santía Santía del Carmen Vado Martín, 2000 a Santía Carriera Para Carriera Santía Carrie pesetas; a María del Carmen Vado Mar tín, 75.000 pesetas; a Rafael Soria Sanchez, 192.500 pesetas; a José Ignacio Santacristina Sebastián, 86.010 pesetas, al pago de al pago de cuyas cantidades se conde na solidariamente a las citadas empresas, y asimismo se señala como indentnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir por los trabajadores desde la fecha del despido hasta el día de hoy, las significantes guientes cantidades que guardan el

mismo orden que las anteriores:
1.°, 86.010 pesetas; al 2.°, 54.000 pesetas; al 3.°, 90.000 pesetas; al 4.°, 60.000 pesetas; al 5.°, 99.606 pesetas; al 6.°, 95.010 pesetas; al 7.°, 91.356 pesetas; al 8.°, 94.356 pesetas; al 19.°, 94.356 pesetas; al 11.°, 60.000 pesetas; al 12.°, 51.198 pesetas; al 13.°, 54.258 pesetas; al 14.°, 60.000 pesetas; al 15.°, 204.000 pesetas; al 16.°, 273.750 pesetas; al 17.°, 105.000 pesetas; al 18.°, 89.100 pesetas; al 19.°, 132.000 pesetas; al 20.°, 110.904 pesetas; al 21.°, 164.250 pesetas; al 22.°, 104.010 pesetas; al 23.°, 91.356 pesetas; al 24.°, 99.606 pesetas; al 25.°, 270.000 pesetas; al 26.°, 108.000 pesetas; al 27.°, 86.010 pesetas, al 28.°, 90.000 pesetas; al 29.°, 165.000 pesetas; al 30.°, 86.010 pesetas, al pago de cuyas cantidades se condena igualmente con carácter solidario. mismo orden que las anteriores: cantidades se condena igualmente con carácter solidario a las mencionadas

Notifiquese esta resolución a las par-tes, quedando notificada la parte com-pareciente de la parte compareciente y contra la misma no cabe recurso de clase alguno, y póngase la misma en conocimiento de la Entidad Gestora. Gestora correspondiente, con expre-sión del período cubierto por las in-demnizaciones complementarias, a fin de que disconsidera de la Entra-cione de en expre-demnizaciones complementarias, a fin de que durante el mismo puedan los trabajadores permanecer en el alta y con cotización de la Seguridad Social como operarios en activo de dichas empresas

Asi lo acuerda, manda y firma el llustrisimo señor don Antonio López Delgado Mario de Trobajo y de Delgado, Magistrado de Trabajo y de la Magistratura número trece de las de Madrid de Madrid, de lo que doy fe. Donde dice «Adela Fernández Moreno», debe decir Adela Crego López; donde dice «María Paz Santamaría de Navarra, debe decir Moría Paz Sentamaría de la debe decir María Paz Santamaría de la Nava; donde dice «Juan Pablo Lagene Diaz, donde dice «Juan Pablo Laguna Diaz, debe decir Juan Pablo Laguna Diaz, debe decir Juan Pablo Román biaz, debe decir Juan Pablo Lagana Lopez, debe decir Marcelino Roman Lopez, debe decir Marceliano Ramon Lopez, dende dice «María del Carmen Vado Martin», debe decir María del Carmen Uceda Martín; reitero fe.»

Y para que sirva de notificación a I para que sirva de notificación a sinstituto Barylan, S. A.», «Laboratorios Isschrome, S. A.» y don Lázaro camus, en ignorado paradero, se tiocho de noviembre de mil novecientos setenta y ciata. El Secretario, Emitos setenta y siete.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo (Firmado).

(B.-6.185)

# MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.068-84/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número trece de Madrid, a insciséis de Jesús Pastor Fernández y dieceses más contra escriptoras Serolod, ciscis más, contra «Surgensa-Serolod, Sociedad Anónima», sobre cantidad, se ha dictadorima», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dis-positiva es del tenor literal siguiente:

\*Que debo condenar y condeno a la empresa demandada "Surgensa-Sero-lod, S. A.", a pagar a cada uno de los en sus demandas, las cantidades siguientes: a Jesús Pastor Fernández, pesetas: a Carlos Cabezas Pas-22.800 pesetas; a Carlos Cabezas Pas-cual, 18.275 pesetas; a Onofre Martínez do de Andrés, 24.229 pesetas; a Joaquín lina González González, 11.000 pesetas; a José Luis Mella Menéndez, 37.307 pe-setas; a Fidel Bartolomé Giménez, pesetas; a Fidel Bartolomé Giménez, pe-Setas 30.397; a Alfonso Valentín Arro-nes, 26.005; a Alfonso Valentín Ferreiro nes, 26.095 pesetas; a Vicente Ferreiro Roo, 35.700 pesetas; a Vicente Ferreiro Roo, 35.700 pesetas; cia, 8.250 pesetas; a Vicente l'ellencia, 8.250 pesetas; a Pilar López Gar-Gómez, 15.000 pesetas; a Juan José García Sánchez, 22.800 pesetas; a Fran-Teodoro Cayuela Aldea, 26.808 pesetas; a 26.808, a Juliana Rodríguez Rodríguez, Teodoro Cayuela Aldea, 26.808 pesetas; 26.808, a Juliana Rodríguez Rodríguez, 34.800 pesetas, digo a Francisco Pérez cia, contra la que no cabe recurso en artículo de lo establecido en el citado Procedimiento laboral, lo pronuncio, Señoría Ilma, da por terminado el acto por notificados de esta sentencia a y por notificados de esta sentencia a

los comparecientes y ordena redactar la presente, que leida, es conforme y la firma SS.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a «Surgensa-Serolod», en su legal representante, en ignorado paradero, se ex-pide la presente, en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada (Firmado).

(B.-6.186)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.535/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de José Angel de la Puente Rubio, contra «American Color, S. A.», sobre Re-solución de contrato, con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y uno se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Resultando que con fecha once de octubre de mil novecientos setenta y siete se presentó escrito solicitando la insolvencia provisional de la empresa «American Color, S. A.», al que acompañaba auto de insolvencia de la Magistratura de Trabajo número once de Madrid, dictado con fecha 29 de abril de 1977

Considerando que no conociéndose otros bienes susceptibles de traba procede, a tenor de lo prevenido en el ar-tículo 204 del Texto Refundido del Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore la fortuna.

SS.a, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «American Color, Sociedad Anónima» insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo, señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—E/. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «American Color, S. A.», en Madrid, a veintiuno de noviembre de mil nove-cientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.187)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.056-60/77, seguidos ante la Magistratura de Tra-bajo número catorce de Madrid, a ins-tancia de Faustino Castilla Santamaría y otros, contra Pedro Pérez Alhama, sobre despido, se ha dictado Providen-cia, cuya parte dispositiva es del tenor

literal siguiente:

Providencia del Magistrado, señor
Requejo Llanos. Madrid, a la misma

Dada cuenta de la presentación del escrito anunciando el recurso de Suplicación, únase al procedimiento de su razón. Se tiene por anunciado en tiem-po y forma el recurso de Suplicación contra la sentencia dictada en este proceso y, con notificación de esta pro-videncia a las partes y al Letrado designado, adviértase a éste que queda a su disposición el procedimiento en la Secretaría de esta Magistratura, para que se haga cargo de él y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días, que correrá a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, pues de no verificarlo en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Lo mandó y firma SS.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe. Diligencia.—Madrid, a

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que con este fecha se hace entrega al Letrado don José Manuel López López, del procedimiento que se tramita en esta Magistratura de Tra-bajo con el número 4.896 al 4.900 de registro, para la formalización del re-curso de Suplicación anunciado por la parte recurrente, de cuya recepción y conformidad firma. Doy fe.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.259)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.349/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número quince de Madrid, a instancia de José Macías Guillén y otros, contra «Creaciones Soria», sobre R. plantilla, con fecha quince de junio de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

«Que estimando la pretensión actora, debo condenar y condeno a la em-presa "Creaciones Soria" a que abone presa "Creaciones Soria" a que abone a los afectados por el expediente las siguientes cantidades: a José María Guillén, sesenta y ocho mil pesetas (68.000 ptas.); a Carlos Fernández Ausín, ochenta mil pesetas (80.000 ptas.); a Juan Buendía Avila, cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.); a Julio Dabo Capilla, doce mil pesetas (12.000 ptas.); y a -Aurora Gomera Soriano, doce mil pesetas (12.000 ptas.).»

Y para que sirva de notificación a «Creaciones Soria», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid,

dero, se expide la presente, en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil no-vecientos setenta y siete. El Secreta-

rio (Firmado).

(B.-6.260)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 934/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Sevilla, a instancia de Salud Tallefer Caro, por su menor hijo Manuel Acevedo Tallefer, contra «J. Moro, S. A.», sobre despido, con fecha dos de noviembre se ha dictado Providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En virtud de lo acordado por pro-videncia de esta fecha por el Îlmô, se-nor Magistrado don Fernando de la Concha y Hernández Pinzón, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta capital y su provincia, en los autos que se siguen bajo el número 934/77, instado por doña Salud Tallefer Caro, por su menor hijo Manuel Acevedo Ta-llefer contra la empresa "J. Moro, Sociedad Anónima", ausente, en ignorado paradero y que tuvo su domicilio en Madrid, Paseo de la la Habana, 202 bis, sobre despido, por la que se manda ci-tar al representante legal de la empresa demandada, a fin de que el próximo día veintiuno de diciembre próximo a las once horas de su mañana, compa-rezca ante esta Magistratura de Tra-bajo, sita en Sevilla, calle Niebla, 19, para asistir a los actos de conciliación, y, en su caso, de no haber avenencia, al juicio, con la advertencia que es única convocatoria y que debará con-currir con todos los medios de pruebas de que intente valerse sin que se puedan suspender los actos por falta injustificada de asistencia de la empresa demandada.

Se pone en conocimiento a la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura copia de la demanda presentada.

Y para que conste y sirva de citación al representante legal de la empresa "J. Moro, S. A.", ausente, en ignorado paradero, se expida el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Sevilla, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «J. Moro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete.-El Secretario (Firmado).

(B.-6.189)

# MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.198/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número quince de Madrid, a instancia de Angel F. Martinez Martinez, contra «Papelera de Villacarrillo», sobre despido, con fecha trece de enero de mil novecientos setenta y ocho se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

- Fallo

Que estimando la demanda inter-puesta por Angel F. Martínez Martínez contra la empresa «Papelera de Villacarrillo», debo calificar y califico el despido de aquél de impredente; y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «Papelera de Villacarrillo», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho.-El Secretario

(Firmado):

(B.-931)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.159/77, seguidos ante la Magistratura de Traba-jo número quince de Madrid, a instan-cia de Gregorio Sánchez Córdoba, con-tra Angel del Río Rodríguez, sobre despido, con fecha once de enero de mil novecientos setenta y ocho se ha dictado sentencia, cuya parte disposi-tiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Gregorio Sánchez Córdoba, contra la empresa Angel del Río Rodríguez, debo calificar y califico el despido de aquél de improcedente; y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido has-

ta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a
Angel del Río Rodríguez, en ignorado
paradero, se expide la presente, en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado)

(B.-932)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.175/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Angel Manuel Vera, contra «Encuesta, Entrevistadores Profesionales, S. A.», sobre cantidad, con fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda inter-puesta por Angel Manuel Vera Pecero,

debo condenar y condeno a la empresa «Encuesta, Entrevistadores Profesionales, S. A.», a que pague a aquél la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Encuesta, Entrevistadores Profesionales, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, a dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho.-El Secretario (Firmado).

(B.-933)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 233-8, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número quince de Madrid, a instancia de Fernando Bellón Pérez y otros, contra «A. Q. Ediciones, S. A.», sobre cantidad, con fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispo-sitiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «A. Q. Ediciones, S. A.», a que pague a los actores las siguientes cantida-des: a Fernando Bellón Pérez, cuarenta mil pesetas (40,000 ptas.); a Francisco Gómez López, setenta mil pesetas (70,000 ptas.); a Jesús Figueras Femenia, sesenta mil pesetas (60,000 ptas.); a José María Baz Maria Baz Ma tin, veintiuna mil seiscientas sesenta y seis pesetas (21.666 ptas.), y a Do-mingo Bóibas Pardeiro, cuarenta mil pesetas (40.000 ptas.).

Y para que sirva de notificación a José María Baz Martín, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.-934)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.062/77, segui-dos ante la Magistratura de Trabajo número quince de Madrid, a instancia de Cándido García Fernández, contra «Construcciones y Urbanizaciones Levantinas», I. N. P., sobre incapacidad, con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho se ha dic-tado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Cándido García Fernández, debo absolver y absuelvo de la misma a las partes demandadas.

Y para que sirva de notificación a Cándido García Fernández y «Construcciones y Urbanizaciones Levantinas, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.-El Secretario (Firmado).

(B.-935)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.007/77 dos ante la Magistratura de Trabajo número quince de Madrid, a instancia de Ceferino Sánchez Alvarez, contra «Fontanería y Decoración, S. A.», sobre cantidad, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Fontanería y Decoración» a que abone por los conceptos reclamados a Ceferino Sánchez I

Alvarez, la suma de diecinueve mil quinientas pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Fontanería y Decoración, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dos de febrero de mil povacientes estante y colo. mil novecientos setenta y ocho.-El Secretario (Firmado).

(B.-936)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.852/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Carmen Pastrana Dotana, contra «Polosol, S. A. (Hotel Nacional)», sobre cantidad, con fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal si-

#### Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Polosol, S. A. (Hotel Nacional)», a que abone por los conceptos reclamados a Carmen Pas-trana Dotana la suma de dieciséis mil cuatrocientas veintiséis pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Polosol, S. A. (Hotel Nacional», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete.-El Secretario (Firmado).

(B.-937)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.533/77, segui-dos ante la Magistratura de Trabajo número quince de Madrid, a instancia de José Luis Muñoz Rodríguez, contra «Euro-Obras, S. A.», sobre despido, con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda inter-puesta por José Luis Muñoz Rodríguez contra la empresa «Euro-Obras, S. A.», debo calificar y califico de improce-dente el despido de aquél; y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «Euro-Obras, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.-El Secretario (Fir-

(B.-938)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.492/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número diecisiete de Madrid, a instancia de Esteban Oliva Colva, contra Es-nesto Núñez y Julio Salvador Rodrí-guez, sobre cantidad, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Este-ban Oliva Colva contra don Ernesto Núñez y don Julio Salvador Rodríguez, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen al actor la suma de cuarenta y una mil cuatrocientas treinta y siete pesetas (41.437 ptas.), por los conceptos detaIlados en la demanda. Dada la cuantía litigiosa, menor de 50.000 pesetas, no cabe recurso alguno contra esta sentencia, por lo que una vez notificada a las partes se archivarán estos autos, dejando nota suficiente en el libro re-

dejando nota suficiente en el fibro registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación a Julio Salvador Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Pilar Fernández Magester (Firmado). (B.-949)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 8/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núme-ro diecisiete de Madrid, a instancia de Juan Carlos Aguirre Ameal, contra Alberto López Fernández, sobre despido, con fecha siete de julio de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Juan Carlos Aguirre Ameal, contra sentencia dictada por la Magis-tratura de Trabajo de Madrid número diecisiete, en doce de febrero de mil novecientos setenta y siete, a virtud de demanda por él deducida contra la empresa «Brik Bar», propiedad de Alber-to López Fernández, en reclamación de despido, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia

Devuélvanse los autos originales dentro del plazo legal, a la Magistratura de Trabajo de procedencia, a efectos de notificación y ejecución el presente fallo y previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así, por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos. José Zambalamberri Gato, Enrique de No Louis, José María Martín Correa.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación a Juan Carlos Aguirre Ameal, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a seis de octubre de mil no-vecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(B.—947)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.049-50/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número diecisiete de Madrid, a instan-cia de Froilán Sánchez Sánchez y An-tonio Llagostera Serra, contra Ramón Divas Painado, sobre despido con fe-Rivas Peinado, sobre despido, con fe-cha veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y siete se ha dic-tado, cuya parte dispositiva es del te-nor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso y dése traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se presenta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dése cuenta para proveer. Notifíquese a las partes. Lo mandó y firma Su Señoría, Rubricado, Ante mí. Ru-

Queda a disposición de don Antonio Llagostera Serra, en esta Secretaria, la copia del escrito de formalización presentado por la parte recurrente.

Y para que sirva de notificación a don Antonio Llagostera Serra, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Se-cretario, Pilar Fernández Magester (Fir-mado)

# (B.-6.307)

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.769/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dieciocho de Madrid, a instan-cia de Francisco Portuguas. cia de Francisco Bárcenas Bárcenas, contra «Incor, S. A.», y otros, sobre accidente, con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia cura parte disha dictado sentencia, cuya parte dis-positiva es del tenor literal siguiente:

«En Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El Ilus-trisimo señor Magistrado de Trabajo número dieciocho de esta capital y su provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos nú-mero 2 769/77 mero 2.769/77, seguidos en reclamación de accidente, entre otras partes, de una y como demandante don Francisco Bár-cenas Pássos Pá cenas Bárcenas, que comparece asisti-do del Letrado don Juan José del Aguila, de otra, y como demandadas, la empresa "Incor, S. A.", que no comparece, pese a estar citada en tiempo y forma legal. La Mutualidad Laboral del Cemento comparece a comparece de la compar mento comparece en representación de don Carlos de Zulueta y Cebrián. Procurador, en virtud de poder que exhibe y retira. El Fondo de Garantia comparece en representación el Letra comparece en representación el Letra-do señor Pedreira, cuya personalidad es conocida de esta Magistratura. El Servicio de Reaseguros, que no compa-rece, pese a estar citado en tiempo y rece, pese a estar citado en tiempo y forma legal, y.—Que estimando la demanda formulada por don Francisco Bárcenas Bárcenas contra la empresa «Incor. S. A. Mutualidad Laboral del Bárcenas Bárcenas contra la empresa «Incor, S. A.»; Mutualidad Laberal del Cemento, el Fondo de Garantía y el Servicio de Reaseguros Obligatorio, en vía de recurso jurisdiccional contra la resolución de la Comisión Técnica Calificadora Central de fecha 18 de mayo del 77, y dejándola sin efecto dicha resolución y la de la Comisión Técnica Calificadora Provincial, debo condenar y condeno a la Mutualidad demandada a que someta al actor a la intervención a que someta al actor a la intervención quirúrgica precisa para intentar el pleno restablecimiento de su salud y capa-cidad laboral, absolviendo a los demás codemandados.—Notifiquese esta sen-tencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán insaber que contra la misma podran interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central del Trabajo, en el término de cinco días hábiles contados a partir del de notificación de la sentencia.—Así, por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a

Y para que sirva de notificación a la empresa «Incor, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintisiete de enero de mil no vecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado) rio (Firmado).

(B.-794)

# MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

En los autos número 241/76, sepuidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Jacinto Cordovilla Osorno, mayor de edad, casado, contra tualidad Laboral de Construcción. tualidad Laboral de la Construcci con Delegación en Palencia, y como tercer información tercer interviniente, en interés propio, contra la empresa «G.O.P.S.A.», cuyo domicilio entre la contra la domicilio actual se ignora, pero en la última provincia su domicilio fue en Madrid, sobre reclamación de invalidez permanente, por al Deserviciones Magispermanente, por el Ilmo, señor Magistrado de Trabajo de Palencia, don Eduardo Carrión Moyano, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor ejecularios de invaluente de invaluent fallo es del tenor siguiente:

Sentencia En la ciudad de Palencia, a veintidos de junio de mil novecientos setenta y

Vistos por el Ilmo, señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Eduardo Carrión Moyano, los precedentes autos de juicio, seguidos a instancia de Jacinto Cordovilla Osorno, mayor de edad, casado y con domicilio en Palencia, contra la Mutualidad Laboral de la Construcción con Delegación en Palencia y a la empresa G.O.P.S.A., cuyo domicilio actual se ignora, pero en la última provincia donde se supo de su existencia fue Madrid, calle Palafox, 12, en reclamación sobre invalidez.

#### Fallo

Que estimando la demanda deducida por don Jacinto Cordovilla Osorno contra la Jacinto Cordovilla Osorno contra la Mutualidad Laboral de la Construcción, con revocación de las resoluciones de las CC. TT. CC. Provincial de Palencia, de 17 de marzo de 1975 y Central de 10 de febrero de 1976, debo de la companya debo declarar y declaro que el actor a consecuencia de enfermedad común, se ball. se halla afecto de invalidez permanente constitutiva de incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo, condenando a la Entidad Gestora demandada a abonar al demandante con efecto inicial de 7 de enero de 1974, la tenta del cien por cien de la base anual reguladora de setenta y una mil selscientas veinticuatro con cuarenta Pesetas iniciales, descontando lo percibido por el actor desde dicha fecha por subsidio de invalidez provisional y renta de incapacidad permanente total para la profesión habitual, derivada de tal contingencia; sin perjuicio de las obligaciones legales de terceros pro-

Se advierte a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo, días.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.— Eduardo Carrión Moyano.

r para que sirva de cédula de notificación a la empresa G.O.P.S.A., que pido el presente, en Palencia, a diecitenta y ocho.—El Secretario accidental (Firmado).

(B.—951)

# MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

CEDULA DE NOTIFICACION
Y EMPLAZAMIENTO

En los autos número 241/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, no mayor de edad, casado, vecino de la Construcción con Delegación en Padencia, y como tercer interviniente, en G.O.P.S.A., cuyo domicilio actual se igdomicilio fue en Madrid, sobre recladomicilio fue en Madrid, sobre reclada linto, señor Magistrado de Trabajo de Palencia, don Eduardo Carrió Moyano, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia.—Magistrado, señor Catrión Moyano.—En Palencia, a veintita y seis.—Dada cuenta del precedente Laborales, únanse a los autos de su razo el recurso de casación por infracto por la Mutualidad Laboral de la lada en las presentes actuaciones, emde en las presentes actuaciones, emdel término de quince días comparezbunal Supremo.—Lo manda y firma Su do.—Eduardo Carrión Moyano.—Ante Revuelta Prieto.

y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a la demandada empresa «G.O.P.S.A.», en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario accidental (Firmado).

(B.—950)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 7 DE SEVILLA

EDICTO

En los autos 854/77, seguidos en esta Magistratura a instancia de Antonio Esquivel Moruno y otros, contra «Instituto Barylan, S. A.», sobre despido, se ha dictado el siguiente

Auto

En la ciudad de Sevilla, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Resultando: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos con el número 854/77, a instancias de Antonio Esquivel Moruno, Pablo Zarauza Tristancho y Francisco Manuel González de Aguirre, contra la empresa «Instituto Barylan, S. A.», en los que recayó sentencia, con fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y siete, en la que se declaró improcedente el despido de aquél(los), siendo su antigüedad la de 27-10-75, 9-2-76 y 1-10-76, respectivamente y su sueldo global el de 33.125, 35.625 y 90.0000 pesetas mes, respectivamente, y firme dicha Resolución, la Empresa no ha procedido a su readmisión, a pesar de haber sido requerida para ello.

Considerando: Que procede, por tanto, sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios que obre en Derecho, declarandose resuelta la relación laboral.

Vistos los preceptos legales y demás

de aplicación al caso.

SS.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debe sustituir y sustituye la obligación de readmisión del trabajador(es) Antonio Esquivel Moreno, Pablo Zarauza Tristancho y Francisco M. González Aguirre, a cargo de la empresa «Instituto Barylan, S. A.», por el señalamiento a favor de aquél(los) de 4, 3 y 2 mensualidades, respectivamente, de su sueldo, más el abono de los devengados desde que se produjo el despido hasta la fecha de la presente Resolución, declarando extinguida la relación laboral entre las partes.

Póngase en conocimiento del I.N.P., como Entidad gestora, mediante atento oficio, acompañado de copia de esta

Y así, por este su Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número siete de esta provincia, don Manuel Teba Pinto. Ante mí, el Secretario. Doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación a la empresa «Instituto Barylan, S. A.», cuyo domicilio se desconoce, expido el presente, en Sevilla, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado).

(B.-6.196)

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

# Juzgados Municipales NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas número 545/77, por lesiones imprudencia, en la que aparece como denunciante, Mercedes González Morales; denunciado. Robert Henry Rydberg, y responsable civil subsidiario, "Alquiler de Autos Comillas"... aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de septiembre de 1977.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en la representación de la acción pública, y de otra, y como denunciante perjudicada, Mercedes González Morales, mayor de edad,

casada, sus labores, de esta vecindad; denunciado, Robert Henry Rydberg, mayor de edad, periodista, vecino y natural de Suecia, y responsable civil subsidiaria, "Alquiler Autos Comillas", de esta vecindad, por lesiones por imprudencia,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Robert Henry Rydberg, como responsable de una falta de lesiones imprudencia, a la pena de 750 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, a que indemnice a Mercedes González Morales en
la cantidad de 5.500 pesetas y al pago de
las costas del juicio, declarándose la responsabilidad civil de "Auto Alquiler Comillas".—Así por esta mi sentencia, lo
pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz
Ricol. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia.—M. Veas. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado Robert Henry Rydberg, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid, a 1.º de octubre de 1977.

(B.-4.794)

En el juicio de faltas número 367/77, por lesiones en agresión, en la que aparecen como denunciados Carmen López López y José Nieto García, éste en ignorado paradero, aparece la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de septiembre de 1977 —El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verabl de faltas que antecen, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Carmen López y López, mayor de edad, casada, industrial, de esta vecindad, y José Nieto García, mayor de edad, soltero, albañil, en desconocido paradero, por supuesta falta de lesiones en agresión y daños,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de estas actuaciones, a Carmen López y López y José Nieto García, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol.

Leída y publicada fué la anterior sentencia.—M. Veas. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado José Nieto García, en ignorado paradero, expido la presente, a fin de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 1.º de octubre de 1977.

(B.—4.795)

#### JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 960 de 1977, sobre lesiones en agresión, figurando como denunciante, Luis Serrano Sánchez, y como denunciado, Francisco Félix González Piri, ambos en situación procesal de ignorado paradero, y en los que con esta fecha se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en estas actuaciones Francisco Félix González Piris, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituído en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Luis Serrano Sánchez y Francisco Félix González Piris, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.597) (B.--4.849)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 2.783/76, sobre hurto, por denuncia de Amparo Magaz Cano, que se encuentra en ignorado paradero, en las que con fecha 6 de septiembre se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas
actuaciones a la denunciada Agueda Bocos Tiseda, con declaración de oficio de
las costas del juicio.—Así por esta mi
sentencia, lo pronuncio, mando y frimo.
Luis García de Velasco Alvarez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y oublicada fué la anterior sentencia por el mismo Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—A. Orozco. (Rubricados.)

Y para que sea insertado en el Bole-

Y para que sea insertado en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a la expresada Amparo Magaz Cano, expido y firmo el presente en Madrid, a 6 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.598) (B.—4.850)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de Madrid,

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 848/77, sobre daños en colisión de vehículos, figurando como denunciado José Luis Sánchez Rivera, y como responsable civil Jaime Guerrero Wazán, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y en los que con esta fecha se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en estas actuaciones José Luis Sánchez Rivera, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez.

Publicación. —Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituído en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que sea publicada en el Boletin Oficial, de la provincia y sirva de notificación en forma legal a José Luis Sánchez Rivera y Jaime Guerrero Waza, que se encuentran en situación procesal de ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.599) (B.—4.851)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de Madrid

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende diligencia de juicio verbal de faltas con el número 511/77, sobre lesiones en accidente de circulación de Nicolás Rivas Recio, que se encuentra en ignorado paradero, en las que con fecha 29 de septiembre se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, al denunciado Ramón Rivera Díaz, con declaración de oficio de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez.

Publicación.—Lefda y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que sea insertado en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal al expresado Nicolás Rivas Recio, expido y firmo el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.600) (B.—4.852)

Don Luis García de Velasco Alvarez. Juez de Distrito número 24 de Madrid

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende diligencia de juicio ver-

bal de faltas con el número 747/77, sobre daños en colisión de vehículos, por denuncia de Antonio Cabeza Solomando, que se encuentra en ignorado paradero, en las que con esta fecha se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Julián Rodríguez López, con declaración de oficio de las costas del juicio.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gar-cía de Velasco (Rubricado.)

Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.-A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que sea insertado en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal al expresado Antonio Cabeza Solomando, expido y firmo el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1977.

(G. C.-8.601) (B,-4.853)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 844 de 1977, sobre daños en colisión de vehículos, contra Angel Flores Prieto, que se encuentra en situación de ignorado paradero, en las que con esta fecha se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es co-

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Angel Flores Prieto, libremente del hecho origen de estas actuaciones, declarándose reservadas las acciones civiles correspondientes a la entidad aseguradora del vehículo denunciante, declarando de oficio las costas del juicio.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Luis García de Velasco Alvarez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juezque la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que sea insertado en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal al denunciado Angel Flores Prieto, expido y firmo el presente en Madrid, a 29 de septiem-bre de 1977.

(G. C.-8.602) (B.-4.854)

# JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado municipal número 25 de Madrid, bajo el núme-ro 765 de 1977, por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de sep-tiembre de 1977.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, la Comisaría de Policía del Puente de Vallecas, y como denunciados, Diego Almohalla Cabrera, mayor de edad, soltero, albañil, natural de Barcelona y en la actualidad en ignorado paradero, y Manuel Sánchez Lombardo, mayor de edad, soltero, obrero, natural de Badajoz y vecino de Madrid, calle Campiña, número 4. por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Sánchez Lombardo y a Diego Almohalla Cabrera, declarando de oficio las costas del presente juicio.-Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. (Rubricado.)

Publicación en el mismo día de su fe-

Y para que conste, su publicación en el Bolerin Oficial de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a Diego Almohalla Cabrera, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1977.

(B.-4.762)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 67 de 1977, por la falta de daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de octubre de 1977. — El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leido los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Juan Antonio Puerto Sánchez, mayor de edad, soltero, mecánico, natural de Ciudad Real y vecino de Madrid, calle Puerto Cardoso, 4; como perjudica-Rafael Puerto Sánchez, mayor de edad, soltero, mecánico, natural de Ciudad Real y vecino de Madrid, con el mismo domicilio que el anterior; como denunciado, Julio Montes Rodríguez, en la actualidad en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiario, Angel Berrocal, mayor de edad, casado, ferrovia-rio, vecino de Madrid, calle Diamante, número 2, por la falta de daños por im-

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julio Montes Rodríguez, como autor de una falta de simple imprudencia con resultado de daños causados con vehículo de motor, a la pena de 600 pesetas de multa, sufriendo en el supuesto de impago de la misma dos días de arresto sustitutorio, al pago de las costas de este juicio y que indemnice a Rafael Puerto Sánchez en la cantidad de 12.160 pesetas, siendo responsable civil subsidiario del pago de esta cantidad Angel Berrocal García.-Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.-Ilegible. (Ru-

Publicada en el mismo día de su fe-

Y para que conste, su publicación en el Boletin Oficial de la provincia y sirva de notificación en forma de la sen-tencia a Julio Montes Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 7 de octubre de

(B.-5.030)

#### JUZGADO NUMERO 26

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 585 de 1977, por daños imprudencia, Guillermo Ferriol, siendo perjudicada María del Castillo Gil Sánchez, cuyos actuales paraderos se desconocen, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal si-

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Guillermo Ferriol Redondo, declarando de oficio las costas del juicio.-Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Siguen las firmas. (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Guillermo Ferriol y a María del Castillo Gil Sánchez, cuyos actuales paraderos se desconocen, expido la presente en Madrid, a 11 de octubre

(G. C.-8.942)

## JUZGADO NUMERO 26

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, bajo el número 768 de 1977, sobre lesiones por agresión, en los que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Rafael Encinas Sánchez, como autor responsable de una falta del artículo 582 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto y pago de las costas de este procedimiento.-Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Siguen las firmas. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado en desconocido paradero, y su inserción en

el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1977.

(G. C.-8.605) (B.-4.857)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito del número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de jui-cio verbal de faltas número 574/1977, sobre daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Enrique Díaz Valderas, como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Miguel Pérez García en la cantidad de 7.111 pesetas y pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Enrique Díaz Valderas, cuyo actual paradero se desconoce, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 30 de septiem-

bre de 1977.

(G. C.-8.606)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 619/77, sobre daños imprudencia, contra Juan Pozuelo Luque, cuyo paradero actual se desconoce, se ha dictado la sentencia cuya par-te dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Juan Pozuelo Luque, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Joaquín Torres Galiano en la cantidad de 10.600 pesetas, y al pago de las costas del procedimiento, absolviéndose libremente por falta de pruebas a los inculpados José San Fernández y José Alvarez Velázquez.-Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Siguen las firmas. (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notifica-ción en legal forma al denunciado Juan Pozuelo Luque, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 30 de septiem-bre de 1977.

(G. C.-8.607) (B.-4.859)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 747 de 1977, por daños, contra Serafín Aspiazu Sanz, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Serafin Aspiazu Sanz, como autor responsable de la falta del artículo 592 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de mul-ta, a que indemnice a Marcelino Sánchez San Vicente en la cantidad de 10.000 pesetas y al pago de las costas del procedimiento.-Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo,

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Se-rafín Aspiazu Sanz, y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1977.

(G. C.-8.752) (B.-4.949)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio verbal de faltas bajo el número 636/77, sobre daños imprudencia, contra Jaime López Requena, actualmente en ignorado paradero y domicilio, y que se ha dictado

sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Jaime López Requena, como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1,000 pesetas de multa, indemnización al perjudicado Telesforo González Domínguez, según tasación pericial, en la cantidad de 32.621 pesetas, y pago de los cantidad de 32.621 pesetas, y pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia-

lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado expresado antesia de la denunciado expresado anteriormente, expido la presente en Madrid, a 6 de octubre de 1977.

(B.-5.033) (G. C.-8.935)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias bajo el nú-mero 654/1977, en las que ha sido dicta-da sentencia da sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones José López Rodríguez, como autor responsable de una falta prevista y penada en el ar-tículo 600 del Código Penal, a indemni-zar al pariodicio del consensa en el arzar al perjudicado en estas actuaciones David González Carretero en la cantidad de 18 800 mentre de la cantidad de 18.800 pesetas, 1.000 pesetas de multa y pago de las costas de este procedimiento to.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Rubrica-

dos.)
Y para que conste y sirva de notifica.
Y para que conste y sirva de notifica. ción en legal forma al denunciado en es-tas actuaciones, expido el presente en Ma-drid. a 6 do expido el presente en Madrid, a 6 de octubre de 1977.

(B.-5.035) (G. C.-8.937)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Dis-trito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 18 de 1977, por lesiones, contra Valentín A. contra Valentín Azcume Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la servicio tado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Valentín Azcume Fernández, declarando de oficio las cos-tas del juicio. tas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera ins-

tancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado
lentín Azona forma al denunciado dentín Azcume Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en al procación en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente en Madrid. 3
7 de octubre de 1977.
(G. C.—8.938)
(B.—5.036)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Dis trito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de jui-cio de faltas número 743 de 1977, pol-malos tratos a María Sánchez García, contra Salvador Nicolás Domínguez des-zález, cuyos actualos cradacos se deszález, cuyos actuales paraderos se cuyo conocen, se ha dictado la sentencia cupa parte disposition parte dispositiva es del tenor literal si

Fallo: Que debo absolver y absurbrement libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autonomica que Nicolas a estos autos a Salvador Nicolas Domínguez González, declarando de cio las costas del juicio. Así por mi sentencia, lo pronuncio, mando y mo.—Siguen las firmas. (Rubricades

Y para que conste y sirva de notifica on en legal formas. ción en legal forma a María Sánchez cía y a Salvador Nicolás Domínguez gorzález, y para zález, y para su publicación en el Bola TIN OFICIAL de la provincia, expido de presente en Madrid, a 7 de octubre de 1977.

(B.-5.043)(G. C.-8.945)

JUZGADO NUMERO 28 De orden del señor Juez de Distripo de imero 28 de Marios de número 28 de Madrid, en los autos di juicio de faltas número 845/77, por ciones, se a salta de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la cont ciones, se notifica al perjudicado Luis Mendiola Santos, nacido en porto na (Ciudad Real) el día 3 de abril de

1958, hijo de Marcial y Julia, soltero, peletero, titular del Documento Nacional de Identidad número 02099274, en el que figura tener su domicilio en esta capital, calle Talco, número 29, donde ha resultado desconocido, que en el precitado procedimiento y con fecha 29 de septiembre de 1977, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Palomo Rodríguez, como autor responsable de la falta de coacciones origen de las presentes, a la pena de 1.000 pesetas de multa —con seis días de arresto personal sustitutorio en caso de impago— y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Augusto Go-yanes. (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal al perjudicado José Luis Mendiola Santos, y para su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, expido la presente, que in a 29 de septiembre de 1977.

(B.—4.800) expido la presente, que firmo en Madrid,

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas número 159/77 por malos tratos a Agentes de la Autoridad, se notifique al denunciado Severiano Garrido Martín, nacido en Robledillo de V. (Cáceres) el día 28 de enero de 1940. hijo de Severiano y Emilia, soltero, empleado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle de Juana Urosa, número 14, y del que se desconoce su paradero y domicilio actual, que en el precitado procedimiento y con fecha 13 de octubre de 1977, se ha dictado sen-tencia, cuya parte dispositiva es del te-

nor literal siguiente:
Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Severiano Garrido Martín, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, man-do y firmo.—Augusto Goyanes. (Firmado

y rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha. y para que conste, sirva de notificación en forma legal al denunciado Severiano Garrido Martín, y para su publica-ción en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-vincia vincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 13 de octubre de 1977.
(G. C.—9.120)
(B.—

(B.-5.108)

# JUZGADO NUMERO 30

En el juicio de faltas número 1.285/76, por lesiones y daños, contra Luis Miguel Ruiz Perera, que se encuentra en ignorado paradero, se dictó con fecha 30 de abril pasado, la siguiente

Tasación de costas

Juicio y previas, 230 pesetas; registro, 20; ejecución, 30; exhortos, 50; notificaciones, 5; Médico forense, 125; indemnizaciones, 5; Médico forense, 125; indemnizaciones, 1 zaciones civiles, 11.873; Peritos, 2.750; dietas, 350; reintegros, 160; Mutualidades, 240.—Total: 15.873 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista al condenda de Miquel Ruiz Pé-

ta al condenado Luis Miguel Ruiz Pérez expido la presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1977. (G. C.—8.690)

(B.-4.905)

En el juicio de faltas número 1.785/76, contra Alfonso Cuevas Fajardo, por lesiones, se practicó con fecha 11 de marzo actual la siguiente

# Tasación de costas

Juiclo y previas, 115 pesetas; registro, caciones, 40; Médico forense, 125; dietas, 450; reintegro, 200; Mutualidades, 200; Costas apalasión 600 Total; 2.080 360; costas apelación, 600.—Total: 2.080

Y para que sirva de notificación y vista al condenado Alfonso Cuevas Fajardo, que se de paradero, que se encuentra en ignorado paradero, expido la condenado Alfonso Cuevas Fajorado paradero, expido la condenado Alfonso Cuevas Fajorado que se encuentra en ignorado paradero, expido la condenado Alfonso Cuevas Fajorado paradero, expido la condenado paradero, expi expido la presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.691) (B.-4.906)

En este Juzgado de Distrito número 30 de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 2.651/76, por lesiones, en el que aparece como denunciante José Antonio Rodríguez Vargas, y como denunciado Carlos Ortega Molina, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de octu-bre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido parte: de la una, como denunciante, José Antonio Rodríguez Vargas, y como denunciado, Carlos Ortega Molina, ambos de las demás circunstancias personales v domicilios que constan en autos.-Siguen

los resultandos y los considerandos. Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento, al denunciado Carlos Ortega Molina, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio. - Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Núñez Secos. (Rubri-

Publicación.-Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día

de su fecha, doy fe. Y para que sirva de notificación en forma legal a Carlos Ortega Molina, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paredero, y esta publicación sea insertada en el Boletin Oficial de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 5 de octubre de 1977.

(B.-4.907) (G C.-8.692)

En este Juzgado de Distrito número 30 de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 569/77, sobre estafa, en el que aparece como denunciante Manuel Gar-cía, y perjudicada, la "Renfe", como denunciado Antonio Pérez Pazo, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de octu-bre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, Manuel García, y perjudicada, la "Renfe", y como denunciado, Antonio Pérez Pazo, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos. Siguen los resultandos y los consideran-

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Antonio Pérez Pazo, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.--Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, doy fe.- Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Antonio Pérez Pazo, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 5 de octubre de 1977.

(G. C.—8.693) (B.-4.908)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 584/77, por malos tratos, en el que aparece como parte denunciante María Luisa Abasolo Pascual, y como denunciado Tomás López Ganzález, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de octu-bre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, María Luisa Abasolo Pascual, y como denunciado, Tomás López González, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.-Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Oue debo absolver y absue'vo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Tomás López González, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.--Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, doy fe.-Juan A. Barrilero.

para que sirva de cédula de notificación en forma legal a María Luisa Abasolo Pascual, la cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1977. (G. C.—8.694) (B-4.909)

En este Juzgado de Distrito número 30 de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 557/77, por hurto, en el que aparece como denunciante Bautista Suja Gamonal, y como denunciado Antonio Saa Prol, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice:

Sentencia.-En Madrid, a 5 de octubre de 1977.-El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, Bautista Suja Gamonal, y como denunciado, Antonio Saa Prol, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.-Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Antonio Prol, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.-Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.-Juan A. Barrilero. Y para que sirva de cédula de notifi-cación en forma legal a Antonio Saa Prol, el cual se encuentra en ignorado domici-

lio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 5 de octubre de 1977.

(G. C-8.695) (B.-4.910)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de fal-tas con el número 414/77, por estafa, en el que aparece como denunciante Saturnino Herrera Riofrio, y perjudicada la "Renfe", y como denunciado Arcadio Castillejo Benavente, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su par-

te necesaria, dice:
Sentencia.—En Madrid, a 5 de octubre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido par-tes: de la una, como denunciante, Saturnino Herrera Riofrío, y perjudicada, la "Renfe", como denunciado, Arcadio Castillejo Benavente, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.-Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este pro-cedimiento al denunciado Arcadio Castillejo Benavente, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.-Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero. Y para que sirva de notificación en for-

ma legal a Arcadio Castillejo Benavente, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el Boletin Oficial de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 5 de octubre de 1977.

(G. C.-8.696) (B.-4.911)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 572 de 1977, sobre estafa, en el que aparecen como partes en el procedimiento, Antonio López Vera, como perjudicada la "Renfe, y como denunciada, Isabel Cano Montero, todos de las demás circunstancias personales v domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice sí:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de octu-bre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal titular número 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas que con el número 572/77 y por estafa en este Juzgado penden, entre partes: de la una, y como denunciante, Antonio López Vera, como perjudicada, la "Renfe", y como denunciada, Isabel Cano Montero todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la inculpada Isabel Cano Montero, como autora responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a 505 pesetas de multa, que in-demnice a la "Renfe" en 1.396 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.-Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero

Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Isabel Cano Montero, la cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 5 de octubre de 1977.

(G. C.-8.697) (B.-4.912)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 588 de 1977, sobre lesiones en agresión, en el que aparecen como partes en el procedimiento Rosa Vicente Díaz, y como denunciado, Ma-tías Basilconich Mariconich, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se dictó la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice así:

Sentencia.-En Madrid, a 5 de octubre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, Rosa Vicente Díaz, y como denunciado, Matías Basilconich Mariconich, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.-Siguen los resultandos y los considerandos. Fallo: Que debo absolver y absuelvo

libremente del hecho origen de este procedimiento al inculpado Matías Basilconich Mariconich, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, doy fe.- Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Rosa Vicente Díaz y Matías Basilconich Mariconich, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el Boletin Oficial de la provincia, expido el presente en Madrid, a 5 de octubre de 1977.

(G. C.-8.698) (B.-4.913)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 413 de 1977, sobre

estafa, en el que aparecen como partes en el procedimiento Alejandro Correas, co-mo perjudicada la "Renfe", y como denunciada Paz Arroyo Muñoz, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de octubre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal titular del número 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas que, con el número 413/77 y por estafa, en este Juzgado penden, entre partes: de la una, y como denunciante, Alejandro Correas, como como perjudicada, la "Renfe", y como denunciada, Paz Arroyo Muñoz, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la inculpada Paz Arroyo Muñoz, como autora responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a 505 pesetas de multa, que indemnice a la perjudicada la "Renfe" en 104 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mi-guel Núñez Secos—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Paz Arroyo Muñoz, la cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de octubre de 1977.

(G. C.-8.753) (B.-4.950)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 469 de 1977, sobre estafa, en el que aparece como parte en el procedimiento Deodoro Esteban, como perjudicada la "Renfe", y como denunciado José Manuel Fernández, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice así:

Sentencia.-En Madrid, a 7 de octubre de 1977.-El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal titular número 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas que, con el número 469 de 1977 y por estafa, en este Juzgado penden, entre partes: de la una, y como denunciante, Deodoro Esteban, como per-judicada, la "Renfe", y como denunciado, José Manuel Fernández, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que también ha sido parte el Ministerio Fis-cal.—Siguen los resultandos y los consi-

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado José Manuel Fernández, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a 505 pesetas de multa, que indemnice a la perjudicada la "Renfe" en 440 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, doy fe.--Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a José Manuel Fer-nández, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 7 de octubre de 1977.

(G. C.—8.754) (B.-4.951)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 792/77, sobre amenazas, en el que aparece como parte denunciante, María del Carmen, digo, María del Mar Núñez de Celis Alvarez, y como denunciado Arturo Abos Fernández, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice:

Sentencia.-En Madrid, a 7 de octubre de 1977.-El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito número 30 de esta capital, habiendo vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciado, Arturo Abos Fernández, y como denunciante, María del Mar Núñez de Celis Alvarez, ambos de las demás circunstandas personales y domicilios que constan en autos.-Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Arturo Abos Fernández, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.-Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.-Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de cédula de notifi-cación en forma legal a María del Mar Núñez de Celis Alvarez y Arturo Abos Fernández, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 7 de octubre de 1977.

(G. C.—8.755) (B.-4.952)

En este Juezgado de Distrito número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 616/77, sobre amenazas, en el que aparece como denunciante Antolín Martín Sanz, y como denun-ciado Jesús Martínez Fernández, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice como

Sentencia.—En Madrid, a 7 de octubre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, Antolín Martín Sanz, y como denunciado, Jesús Martínez Fernández, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.-Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Jesús Martínez Fernández, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación-Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.-Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de cédula de notifi-cación en forma legal a Antolín Martín Sanz y Jesús Martínez Fernández, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 7 de octubre de 1977.

(G. C.-8.756) (B.-4.953)

En este Juzgado municipal número 30 de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 833/77, por lesiones en atropello, en el que aparece como parte denunciante Francisca Contador Claudio y José Antonio Morales Baos, y como denunciado Fernando Blanco Velasco, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice como sigue:

Sentencia.-En Madrid, a 7 de octubre de 1977.-El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciantes, Francisca Contador Claudio y José Antonio Morales Baos, y como denunciado, Fernando Blanco Velasco, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.-Siguen los considerandos y los resultandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Fernando Blanco Velasco, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.-Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.-Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Francisca Contador Claudio y José Antonio Morales Baos, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el Boletin Oficial de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 7 de octubre de 1977.

(G. C.-8.757) (B.-4.954)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 448 de 1977, sobre daños en colisión de vehículos, en el que aparecen como partes en el procedimiento Oscar López Romera, y como denunciado Julio García, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en cuyos autos se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice así: Sentencia.—En Madrid, a 7 de octu-

bre de 1977.-El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal titular número 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas que, con el nú-mero 448 de 1977 y por daños en colisión, en este Juzgado penden, entre partes: de la una, y como denunciante, Oscar López Romera, y como denunciado, Julio García, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Julio García, como autor responsable de una falta de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a 505 pesetas de multa, que indemnice al perjudicado Oscar López Romera en 20.812 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento. - Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Núñez Secos. (Rubri-

Publicación. Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, doy fe.- Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Julio García, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el Boletin Oficial de la provincia, expido el presente en Madrid, a 7 de octubre de 1977.

(G. C.—8.758)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 584 de 1977, sobre hurto, en el que aparece como parte en el procedimiento Félix Sánchez Cámara, y como denunciado Fernando Herminio Domínguez, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria, dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de octubre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, Félix Sánchez Cámara, y como denunciado, Fernando Herminio Domínguez, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.-Siguen los Resultandos y los Considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al inculpado Fernando Herminio Domínguez, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.-Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.-Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Fernando Herminio Domínguez, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN Oficial de la provincia, expido el presente en Madrid, a 7 de octubre de 1977. (B.-4.956) (G. C.-8.759)

En este Juzgado de Distrito núm. 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con chiamante de la constanta faltas con el núm. 386 de 1977, por daños, en el que aparecen como parte denunciante Francisco Díez Soto v como denunciado Fernando Ibañez Fernandez y responsable civil subsidiario José Ibañez Martínez, con las demás circunstancias personales y domicilios que constan

Sentencia.—En Madrid, a 7 de octu-bre de 1977.—El señor don Miguel Nú-sentes autos de juicio verbal de faltas tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Francisco Díez Soto, y como denunciado, Fernan-do Ibáñez Fernández, y responsable civil subsidiario José Ibáñez Martinez, ambos de las demás circunstancias personalibremente del hecho origen en autos. Siguen los Resultandos y los Considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de esta procedimiento al denunciado Fernando Ibañez Fernández, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Núñez Secos. (Rubricado.) (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo-día de la fecha; doy fe.—Juan A. Barri-

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Francisco Diez Soto, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 7 de octubre de 1977. (G. C.—8.760) (B.—4.957)

En este Juzgado de Distrito núm de los de Madrid se tramita juicio de faltre faltas con el núm. 658 de 1977, por lesiones, en el que aparece como parte denunciante Juan Sánchez Linares y como denunciado Rafael Antón Fernández, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos. en los que se ha dictado la resolución. que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 7 de octu-bre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la desunciante. sido parte: de la una, como denunciante. Juan Sánchez Linares, y como denunciado, Rafael Antón Fernández, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos. Siguen

los Resultandos y los Considerandos. Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Rafael Antón Fernández, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio. Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo,—Miguel Núñez Secos. (Rubricado) bricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo dia de la fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero

Y para que sirva de notificación en forma legal a Juan Sánchez Linares y Ra-fael Antón Fernández, los cuales se en-cuentran en ignorado domicilio y para-dero, y esta publicada de constada en dero, y esta publicación sea insertada en el Boletin Oficial de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 7 de octubre de 1977.

(B.-4.958) (G. C.—8.761)

En este Juzgado de Distrito núm. 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el control de la control de l faltas con el núm. 2.654 de 1976, sobre lesiones, en el que aparecen como parte en el procedimiento Willian Albert Woehr y como denunciado José González Lucas, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en cuyos autos se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia. — En Madrid, a 7 de octu-bre de 1977.—El señor don Miguel Núnez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido parte: de la una, como denunciante, Willian Albert Woehr, y como denunciado, José González Lucas, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los Resultandos y los Considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al inculpado José González Lucas, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Núñez Secos. (Rubri-

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.-Juan A. Barri-

lero Turel. (Rubricado.) Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Willian Albert Woehr, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publica-ción sea insertada e n el Bolerin Ori-CIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 7 de octubre de 1977.
(G. C.—8.762)
(B.—4.959

(B.-4.959)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.001 de 1977 Rode 1977, sobre denuncia de Eufemia Rosillo Mezcua, contra Juan Giménez López, sobre malos tratos y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 29 de septiembre de 1977.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 y Ortiz, Juez de Distrito número 31 y mero 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.001 de 1977 seguidos por denuncia. denuncia de Eufemia Rosillo Mezcua, mayor de edad y vecina de esta capital, y como denunciado Juan Giménez López, mayor de edad, y con domicilio des-conocido en esta capital, sobre malos tra-tos y tos y amenazas, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Juan Giménez López, declaractuaciones a Juan Giménez López, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Ru-

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audia que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al denunciado Juan Giménez López, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 29 de septiembre

(B.-4.804)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 458 de 1977, sobre lesiones imprudencia al menor Lesiones imprudencia al sistido menor José Manuel López Cal, asistido de su José Manuel López Cal, asistido de su padre Manuel López, contra Vidal Paul Sáiz, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de septiembre de 1977.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los de Madrid, habiendo visto de juicio very oido los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 458 de 1977, seguidos por oficio de la Comisaría de Policía de Vallación de la Comisaría de lede Vallecas y parte facultativo de le-siones Manuel López siones, causadas a José Manuel López Cal, de traca da la con domi-Cal, de trece años de edad, y con domicilio en esta capital; como denunciado, Vidal Paul as adad casado, Vidal Paul Sáiz, mayor de edad, casado, l telegrafista, y con domicilio en esta capital, sobre lesiones imprudencia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pú-

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Vidal Paul Sáiz, declarando las costas de oficio, sin perjuicio de la indemnización que pudiere corresponder al padre del menor por las lesiones sufridas por su hijo. - Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación. - Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.-Emilio Fernández Jua

nes. (Rubricado.) Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al representante legal del menor lesionado, su padre Manuel López, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1977.

(B.-4.969)

# JUZGADO NUMERO 32

El señor don Valero López-Canti y Felez, Juez del Juzgado de Distrito número 32 de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas núm. 1.059 de 1977, en las que aparecen como denunciados-lesionados Luis Pérez Ramos, Engracia Martínez Caro y Claudio Escamilla Priego, tramitadas por lesiones en agresión, ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre actual, cuyo fallo es como

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Luis Pérez Ramos, Engracia Martínez Caro y Claudio Escamilla Priego, declarando de oficio las costas procesales causadas. - Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y fir-mo.—Valero López-Canti. (Rubricado.)

Publicación. — La anterior sentencia fué pronunciada, leída y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe.—Eusebio Gómez. (Rubri-

Y para que conste y sirva de notificación a Claudio Escamilla Priego, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1977.

(B.-4.796)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 632 de 1977, en virtud de denuncia formulada contra Miguel Ibáñez, con domicilio últimamente en General Barrón, núm. 72, C, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, se dictó sentencia en esta fecha, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Ibáñez a la pena de 1.000 pesetas de multa y pago de costas del juicio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresado Miguel Ibáñez, expido la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1977.

(B.-5.011)

# TORREJON DE ARDOZ

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas núm. 124 de 1977, seguido en este Juzgado por la de insultos, contra Antonio de la Mata Salmerón, se expide el presente, a fin de que sea notificada la sentencia recaída en el mismo, v que copiada literalmente en su parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio de la Mata Salmerón a una multa de 2.000 pesetas y al pago de las costas del presente juicio.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y

Y para que sirva de notificación a Antonio de la Mata Salmerón, cuyo último domicilio conocido lo tenía en la calle de Quevedo, núm. 2, y hoy en ignorado paradero, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 8 de octubre de 1977

(B.-5.013) (G. C.-8.836)

#### GUADIX

El señor don Manuel J. Ortiz López, Juez de Distrito sustituto en funciones de la ciudad de Guadix, en el juicio de faltas núm. 244 de 1977, sobre malos tratos de palabra, seguido contra Juan José Aranega Ramos, de veintiséis años, hijo de Rafael y de Alfonsa, casado, empleado, natural y vecino de Guadix, cuyo actual paradero se ignora, sólo se conoce que reside en Madrid, con fecha 27 de septiembre de 1977 ha dictado sentencia condenando a dicho denunciado, como autor responsable de una falta del ar-tículo 585-1.º del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa y pago de costas procesales.

Y para que sirva de notificación en forma al referido denunciado, por medio de los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid y Granada, expido la presente en Guadix, a 28 de septiembre de 1977.

(G. C.-8.670)

(B.-4.916)

# Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 26

Rafael López Calvete deberá comparecer ante el Juzgado de Distrito núm. 26 de Madrid, sito en Virgen del Sagrario, número 23, el próximo día 15 de marzo, a las once y veinte de la mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.588 de 1977, sobre lesiones contra el mismo.

(G. C.-1,287) (B.-848)

José María Pérez Castell, en desconocido paradero deberá comparecer ante este Juzgado el día 15 de marzo del corriente año, a las once horas y quince minutos de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.877 de 1977, sobre lesiones y daños por imprudencia, debiendo comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado de Distrito núm. 26 de Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, número 23.

(G. C.-1.288) (B.—849)

Eugenio Padrón Quintana, como denunciado, en ignorado paradero, de' erá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado de Distrito núm. 26 de Madrid, sito en la calle Virgen del Sagrario, nemero 23 (barrio de la Concepción), el día 15 de marzo, a las once horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas núm. 1.189 de 1977, seguido por daños por imprudencia, contra el mismo.

(G. C.—1.289) (B.—850)

Felipe García, como denunciado, en ignorado paradero, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado de Distrito núm. 26 de Madrid, sito en la calle Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 15 de marzo, a las diez treinta de su mañana, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas núm. 1.134 de 1977, seguido por daños por imprudencia, contra Felipe García.

(B.-851) (G. C.-1.290)

Angel Cano Riesgo, como denunciado, en ignorado paradero, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado de Distrito núm. 26 de Madrid, sito en la calle Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 15 de marzo, a las diez cincuenta horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas núm. 584 de 1977, seguido por lesiones y daños. (G. C.-1.291)

(B.-852)

Nemesio Prieto García, en ignorado paradero, comparecerá el día 29 de marzo, a las diez veinte horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la calle Virgen del Sagrario, número 23 (barrio de la Concepción), a la celebración del oportuno juicio de faltas núm. 1.776 de 1977, por lesiones por negligencia.

(G. C.-1.286) (B.-847)

#### **JUZGADO NUMERO 28**

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas núm. 1.495 de 1977, por lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido sobre las quince treinta horas del día 19 de abril de 1977 en la calle del General Barrón, se cita al representante legal de la entidad perjudicada "Ibérica de Almacenistas de Patatas, S. A.", propietaria del camión siniestrado "Barreiros", matrícula M-6108-Z, que tenía su sede social en esta capital. calle de Atocha, núm. 107, de cuyo domicilio social se ausentó, desconociéndose el que posea en la actualidad, a fin de que el día 16 de marzo, a las diez horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel Bajo, núm. 1, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio verbal.

(G. C.-648) (B.-433)

#### JUZGADO NUMERO 30

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 124 de 1977, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre lesiones en agresión, y en las que aparece como partes Josefa Diez Ballesteros y Marcelino Castillo Martínez, que tuvieron su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentran en ignorado paradero, se acordó citar a éstos a fin de que a las diez treinta horas del día 10 de marzo comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que deben hacerlo provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.-994)

(G. C.—1.411)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 1.323 de 1977, que se tramitan en el Juzgado municipal número 30 de Madrid, sobre daños en colisión, y en las que aparece como denunciada Celine Marie Maestroni Vidal, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a ésta a fin de que a las diez treinta horas del día 15 de marzo comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provista de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.-632)

(B.-965)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 21 de 1977, que se tra-mitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre lesiones y daños, y en las que aparece como denunciante María Dolores Ramos Terrado, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmeste se encuentra en ignorado paradero se acordó citar a ésta a fin de que a las nueve treinta horas del dia 15 de marzo comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provista de los medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—1.412)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 1.203 de 1977, que se tramitan en el Juzgado municipal núme-

ro 30 de Madrid, sobre daños, y en las que aparece como denunciado Julián Rodríguez Cordero, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las nueve treinta horas del día 15 de marzo comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.413)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 653 de 1977, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre daños, y en las que aparece como denunciado Leandro Serrano y como responsable civil subsidiario José Tomé Trebolle, que tuvieron su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentran en ignorado paradero, se acordó citar a éstos a fin de que a las diez horas del día 15 de marzo comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistír en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que deben hacerlo provistos de los medios de prueba de que intenten

(G. C.-1.414)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 1.733 de 1977, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre amenazas, y en las que aparece como denunciante José Manuel Pumarega Bravo, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordo citar a éste a fin de que a las diez horas del día 15 de marzo comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, número 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.
(G. C.—1.415) (B.—

(B,-969)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 2.968 de 1977, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre daños en colisión, y en las que aparece como partes Faustino Carrasco Carrasco y Angeles Jurado Ve-lasco, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a ésta a fin de que a las nueve treinta horas del día 17 de marzo comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, número 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provista de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.494)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 1.754 de 1977, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre lesiones, y en las que aparece como denunciantes Bahman Hamze-Tash y Afrazmaneche M. Kazen, que tuvieron su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentran en ignorado paradero, se acordó citar a éstos a fin de que a las nueve treinta horas del día 17 de marzo comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, número 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que deben hacerlo provistos de los medios de prueba de que intenten valerse. (G. C.-1.495)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de |

faltas núm. 1.836 de 1977, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre daños en colisión, y en las que aparece como denunciado Moraydon Dino, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las nueve treinta horas del día 17 de marzo comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, número 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.-1.496) (B.-999)

#### JUZGADO NUMERO 32

Por la presente se cita a Carlos Manuel Gloria Almeida, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ig-noran, para que el día 15 de marzo y su hora de las doce y treinta comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Valle Inclán, núm. 18, a celebrar juicio de faltas número 920 de 1977, como denunciante, debiendo concurrir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.-364)

Por la presente se cita a Andrés Fernández Sánchez, hijo de José y de Ra-mona, de veintisiete años, natural de Tarragona, soltero, buzo, hoy en ignorado paradero, para que el día 15 de marzo y su hora de las doce y treinta comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Valle Inclán, número 18, posterior, a celebrar juicio de faltas núm. 920 de 1977, como denunciado, debiendo concurrir provisto de los medios de prueba de que intente va-

(B.-365)

Por la presente se cita a Argimiro Martín Vicente, hijo de José y de Encar-nación, de treinta y tres años, natural de Zamora, casado, pintor, hoy en ignorado paradero, para que el día 15 de marzo y su hora de las doce y treinta comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Valle Inclán, núm. 18, posterior, a celebrar juicio de faltas número 920 de 1977, como denunciado, debiendo concurrir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.-366)

El señor Juez de Distrito de este Juz-gado núm. 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas núm. 2.429 de 1977, seguidas sobre lesiones imprudencia, en las que aparece como lesionado Angel Rodríguez Somoza, mayor de edad, casado, obrero, y en ignorado paradero, acordo citar al mismo de comparecencia ante este Juzgado para el día 15 de marzo, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas reseñado en calidad de lesionado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba con que intente valerse.

Por la presente se cita a Abdelkader Liamuri, mayor de edad, casado, acróbata, con domicilio en Marruecos, hoy en ignorado paradero, para que el día 15 de marzo y su hora de las doce y treinta comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Valle Inclán, núm. 18, posterior, a celebrar el juicio de faltas núm. 2.203 de 1977, como lesionado, haciéndole saber concurra provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.-649)

#### COLLADO VILLALBA

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 32 de 1978, que pende en este Juzgado, por sustracción de unas gafas y un machete, en esta localidad, se cita por medio de la presente a Marcelino García Peces, en ignorado para-dero, para que el día 14 de marzo, a las diez cuarenta y cinco horas, comparezca

ante este Juzgado de Distrito, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas.

(G. C.-932) (B.-650)

# Juzgados Militares REQUISITORIAS

#### BARCELONA

Juan Carlos Martínez Bertolí, soltero, estudiante, hijo de Valentín y de Carmen, natural de Madrid, de veintitrés años de edad, cuyo último domicilio conocido en Vidrierías, núm. 8, Gran San Blas (Madrid), hasta su ingreso en día 9-7-77, en el Regimiento Mixto de Arti-llería núm. 7, en Barcelona, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar Permanente núm. 1, sito en la plaza Puerta de la Paz, núm. 31, segundo, de esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 27 de enero de 1978.-El Coronel Juez instructor, Ernesto Molina Domínguez.

(G. C.-1.047) (B.-670)

# ARANJUEZ

Almenara Domínguez (José), hijo de Benito y de Concepción, de estado soltero, de profesión fontanero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Santa Cruz de Tenerife, barrio Salud Alto U-5, procesado por el presunto delito de deserción y fraude, comparecerá en el término de quince días ante don Rufino Muñoz Campos, Capitán Juez instructor del Regimiento de Caballería Pavía núm. 4, de guarnición en Aranjuez (Madrid), bajo apercibimiento

de ser declarado rebelde. Aranjuez, 24 de enero de 1978. - El Capitán Juez instructor, Rufino Muñoz. (G. C.—899) (B.—567)

#### JEREZ DE LA FRONTERA

Gabriel Medranda Valverde, hijo de José y de Concepción, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión pintor, de veintitrés años de edad, con domicilio en Madrid, en calle Puerto de Sollube, núm. 17, primero derecha, procesado en las causas núm 436 de 1977 y 472 de 1977, por los presuntos delitos de robos e insulto a Fuerza Armada, comparecerá en el término de quince días ante don Francisco Orellana García, Teniente Coronel de Artillería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 1 de Jerez de la Frontera, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Jerez de la Frontera, a 25 de enero de 1978. - El Teniente Coronel Juez instructor, Francisco Orellana García.

(G. C.-876)

Jesús Cecilio Hernández Sanz, hijo de Cecilio y de Mari Paz, natural de Madrid, de estado casado, de profesión electricista, de veintiún años de edad, con domicilio en Madrid, calle de Blasco de Garay, núm. 27, procesado en las causas número 376 de 1977 y 472 de 1977, por los presuntos delitos de robos e insulto a Fuerza Armada comparecerá en el término de quince días ante don Francisco Orellana García, Teniente Coronel de Artillería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 1 de Jerez de la Fron-tera, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Jerez de la Frontera, 25 de enero de 1978.—El Teniente Coronel Juez instructor, Francisco Orellana García.

(G. C.-877)

Gabriel Medranda Valverde, hijo de José y de Concepción, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión empapelador, de veintitrés años, de cabello castaño oscuro ojos marrones, cara afilada, cejas pobladas, nariz recta, boca grande, barba poblada, estatura 1,66 metros, con diversos tatuajes en todo el cuerpo, domiciliado en Puerto de Sollube, núm. 17 (Madrid), procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante don José Fernández Aral, Capitán Juez instructor del Grupo de Artillería de Campaña XXII, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a dispo-

sición de este Juzgado. Jerez de la Frontera, 14 de enero de 1978.—El Capitán Juez instructor, José

Fernández Aral. (B.-315)(G. C.-503)

#### SEVILLA

Mariano Bodas del Mazo, hijo de Mariano y de María, natural de Aldeanueva de Barbarroya (Toledo), de profesión tapicero, nacido el día 8 de abril de 1956, domiciliado últimamente en Madrid, Hortaleza, calle de Totana, núm. 42, quin-to I, comparecerá en el término de quin-ce días ante el Totana. ce días ante el Teniente Coronel de Artillería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 3 de los de la Plaza de Sevilla y de la referida causa número 411 de 1977, que se le tramita por el presunto delito de deserción, bajo spercibimiento de ser declarado rebelde-

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho in-dividuo, que ha de ser puesto a dispo-

sición de este Juzgado. Sevilla, 18 de enero de 1978.— El Teniente Coronel Juez instructor (Firmado).

(B.-447) (G. C.-559)

# CAMPAMENTO DE SAN PEDRO

Camilo Fernández Pérez, hijo de Evencio y de Concepción, natural de Alegría de Oria (Guipúzcoa), de estado casado, de profesión pintor, nació el 6 de julio de 1956, de veintiún años de edad. estatura 1,73 metros, avecindado en Zurich (Suiza), procesado en la causa núm. 485 de 1977, por presunto delito de deserción, comparecerá ante el señor Juez instructor de este C. I. R. núm. 1, don Alberto Pérez Martínez, en el término de treinta días, cuya Unidad se halla ubicada en el Campamento de San Pedro, kilómetro 34 de la carretera Madrid-Miraflores, en Colmenar Viejo (Madrid), bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde. Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho in-dividuo, que ha de ser puesto a disposi-ción de esta la captura de disposi-

ción de este Juzgado. En Campamento de San Pedro, a 27 de enero de 1978.—El Capitan Juez instructor, Alberto Pérez Martínez. (G. C.—1.075) (B.—

Demetrio Vela Visquert, hijo de De de veintitrés años de edad, estatura 1,68 metros, avecindado en Madrid, calle del Puerto de Arlabán, núm. 51, procesado en la causa núm. 484 de 1977, por presunto delito de constante de const sunto delito de deserción, comparecera ante el señor Juez instructor de este C.

I. R. núm. I, don Alberto Pérez Martinez, en el tímbo de deserción, companio nez, en el término de treinta días, cuya Unidad se halla ubicada en el Campamento de San Pedro, kilómetro 34 de la carretera Madrid - Miraflores, en Colmenar Viejo (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposi-

ción de este Juzgado. En Campamento de San Pedro, a 27 de enero de 1978.—El Capitán Juez instructor, Alberto Pérez Martínez. (G. C.-958) (B.-

CEUTA

Don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez instructor del Militar Permanente del Tercio "Duque ba", II de La Legión, en la Plaza de

Hace saber: Que por providencia dic-tada en causa núm. 493 de 1977, instruida contra el legionario de este Tercio Vicente Rodríguez García, por el presunto delito de deserción, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado de la provincia la provincia de Madrid, al haber sido aprehendido dicho individuo.

Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta, a 13 de enero de 1978.—El Capitán Juez instructor, Matías Mendo Sánchez.

(G. C.-445) Imp. Provincial. - Dr. Castelo, 62